

Fecha de Informe 10-06-2015

Oficio de Comisión No. 1190/2015

Periodo de la Comisión 20-05-2015 a 22-05-2015

Dirigido a: Lic. Eduardo José Gómez Arriaga, Secretario Ejecutivo

Nombre del(a) comisionado(a) Lic. Jesús Manuel Guerrero Rodríguez

Puesto Director

Sitio de la Comisión Durango

## Objetivo de la Comisión:

Asistir al Dialogo: Alcances y perspectivas de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## Resultados Obtenidos:

Se participo en el evento con el siguiente documento:

Propuestas para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los organismos garantes y los sujetos obligados de las entidades federativas. Buenas tardes a todos agradecemos a nombre de los Consejeros y Consejeras del ICHITAIP la invitación a participar en este diálogo nacional de organismos garantes y sin más preámbulo paso a compartir con ustedes algunas cuestiones que consideramos puedan ser de utilidad para el fin que persigue esta reunión.

Empecemos por decir, que todo lo existe por el hecho de existir es bueno, se estima lo anterior, dado que las cosas vienen a perfeccionar o bien a mejorar nuestra realidad o entorno, inclusive al hombre de modo alguno perfecciona su naturaleza mediante el uso de herramientas, una computadora perfecciona el trabajo que desarrollamos o bien participa en el mejoramiento de aquel, el teléfono, Facebook, nos permite intercambiar información de forma más rápida sin necesidad de trasportarnos al lugar en que se encuentra la persona con quien dialogamos, al igual que una Tablet.

De igual modo las leyes son bienes que contribuyen al perfeccionamiento de las relaciones sociales, la relación de personas en lo individual y grupal con el Estado, en el caso concreto la Ley General de Acceso a la Información Pública, viene a perfeccionar o a contribuir en el mejoramiento de algunas asignaturas o temas que se encontraban pendientes socialmente hablando, ello no implica que en algunos estados de la República éstos temas no se abordaran en sus leyes o bien se atendieran mediante las resoluciones de los órganos garantes, sino que precisamente faltaban plasmar en un documento de esta índole.

Cabe destacar, respecto a esta nueva Ley, el trabajo realizado por el INAI y la COMAIP pues ambos órganos tuvieron una participación importante en su creación ante el legislativo federal, lo cual se agradece.

En gran parte derivado de lo anterior, podemos decir brevemente puesto que ya fue referido por los Comisionados que nos precedieron, que esta nueva Ley en su articulado, entre otros, establece principios rectores de los organismos garantes, es decir, la forma en que habrá de regirse su actividad, así por ejemplo, el artículo 8 amplía la base de sujetos obligados, el 23; ordena la creación de un Sistema Nacional de Transparencia 27-48, aumenta el número de obligaciones respecto a lo que denomina información de interés público, antes pública de oficio los artículos del 70 al 83. La Ley también, establece la facultad de los órganos garantes para coadyuvar en la implementación de mecanismo para la apertura gubernamental. Observamos que la clasificación de la información corresponde a las áreas del sujeto obligado, en caso, de negativa de información porque se considera la actualización de alguno de los supuestos de clasificación de la información, la Ley impone la obligación al Comité de Transparencia de modificar, confirmar o revocar la decisión artículos 100 y 103. Cuando la información no se encuentre en los archivos de los sujetos obligados debe expedirse resolución que confirme la inexistencia de la información, la que contendrá los elementos mínimos que permita al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, señalando las circunstancias de tiempo modo y lugar que generaron la existencia, señalando al servidor público responsable de contar con la misma artículos 138 Fracción II y 139.

Ahora bien, comentaba al inicio que si bien es cierto es que algunos de los temas mencionados eran asignaturas pendientes a nivel nacional, no menos es que algunos cuerpos normativos de las entidades federativas ya se aplicaban, en otras, se hacía mediante resolución emitidas al resolver los comisionados o consejeros de los órganos garantes.

Los rubros anteriores, implican bastante trabajo, de aprendizaje y acompañamiento, la Ley nos provee el qué, falta desarrollar los cómo; dichos rubros específicamente la aplicación de la Ley aislados generan poca información, sin embargo, sumados sus resultados o las consecuencias de su aplicación genera gran cumulo de información cuyo análisis será necesario llevar a cabo para mejorar la garantía del DAI, para ello los integrantes del Consejo General del ICHITAP, proponen lo siguiente:

## FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANOS GARANTES DE LA TRANSPARENCIA

• **Capacitación integral para la implementación de la Ley.** Con la entrada en vigor de la Ley General de Transparencia se deben adoptar medidas para ajustar nuestros marcos normativos. **"2015, año de José María Morelos y Pavón"**

es decir, el andamiaje o agenda conforme al cual se ha ido construyendo este tema, razón por la cual deben recibir capacitación a efecto de homologar la aplicación de los mandatos de la Ley en comento.

1. Que propone el Consejo General del ICHITAIP, que los órganos garantes a través del INAI, instancia que en mayor medida participó en la construcción de la Ley, y además el órgano revisor de nuestras resoluciones, con la participación de los órganos garantes, a la brevedad posible elabore o desarrolle una especie de criterios que pudiéramos implementar para ir por un mismo sendero socializando la Ley frente la sociedad, es decir, que se apliquen los mismos criterios de divulgación de la Ley para no desvirtuar el sentido y alcance de esta.

2. La elaboración de una documento, una Ley tipo, o bien un ejemplo de una ley local que se pueda tomar como base para impulsar la adecuación de nuestras leyes locales con criterios a fines.

Que evitamos con lo anterior, retrocesos en la réplica de la legislación federal, a través de una estrategia que nos ayude a replicar las bondades de la Ley.

De no hacerlo corremos el riesgo de que la normas se judicialicen, lo que en su caso evidenciaría la falta de coordinación de los órganos garantes, lo que pudiera ser un distractor en la implementación de la ley.

- Autonomía Presupuestaria. Asegurar mediante mecanismos y disposiciones expresas en la CPEUM y Constituciones locales, adecuados que a los órganos garantes se les otorguen los recursos financieros suficientes para el desarrollo de sus funciones.
- Análisis proactivo de las solicitudes y respuestas a éstas y para encontrar áreas de oportunidad en función de los requerido por la sociedad, para llevar a cabo las propuestas necesarias que permitan ejercer la garantía del derecho de acceso a la información y no esperarnos a que este tipo de análisis lo realicen las ONGs, para luego venir a solicitar reformas a la Ley, sino que sea el Sistema Nacional de Transparencia quien lo lleve a cabo. En cuanto a la DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE TRANSPARENCIA se propone:
- Redes Sociales. Creación de cuentas oficiales para tener presencia en redes sociales, a efecto de tener mayor presencia y cercanía con la Sociedad y con los Sujetos Obligados.
- Docentes de los Órganos Garantes. Tener presencia en los Bachilleres, Preparatorias, secundarias, en las Universidades en la que personal de los órganos garantes impartan mediante seminarios y talleres las cátedras relacionadas con la materia, ya que en la actualidad aunque se han incluido materias relacionadas con el acceso a la información y protección de datos personales, son impartidas por profesionales ajenos al tema de acceso a la información.
- Materia Transparencia. Redoblar esfuerzos para que la materia de transparencia sea incluida en más planes de estudios a nivel medio superior y superior.
- Ofertar cursos a la sociedad. Ofertar cursos, diplomados, talleres, etc. con valor curricular no solo a Sujetos Obligados sino a la sociedad en general (ya sea virtuales o presenciales).

Es cuanto. Gracias por su atención.

#### Compromisos Establecidos:

#### Comentarios Adicionales:

Declaro bajo protesta de decir verdad que fui enterado(a) del objeto y alcance de la Comisión que desempeñe: que datos contenidos en este formato son ciertos y que estoy enterado(a) de las sanciones a las que puedo hacerme acreedor(a), tanto por el incumplimiento de la Comisión como por la falsedad de tales datos.

Comisionado

Lic. Jesús Manuel Guerrero Rodríguez

Director